

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 12 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en ese centro á consecuencia de consulta hecha por el Colegio Notarial de Barcelona á la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad, y del Notariado sobre la manera de suplir la falta de papel sellado en el caso de que los Notarios necesiten extender una escritura de carácter urgente, y no haya papel del sello correspondiente en la localidad respectiva.

En su vista; y Considerando: 1.º Que la citada consulta se encuentra resuelta por el art. 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que dispone que en los casos de urgente necesidad, perfectamente probada, puedan los Tribunales ó el Gobernador de la respectiva provincia autorizar la habilitacion del papel que hiciere falta, dando cuenta inmediata al Gobierno; y 2.º Que conferidas á los Jefes económicos de las las facultades que en la Administracion de las Rentas públicas tuvieron los Gobernadores hasta el reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869, es evidente que las habilitaciones del papel sellado pueden y deben hacerse por los Tribunales y los referidos Jefes; S. M., conformándose con lo pro-

puesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que en el caso á que la consulta se refiere y en los demás análogos que puedan ocurrir, se considere en tola su fuerza y vigor el art. 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; entendiéndose que la facultad que el mismo concede á los Gobernadores civiles corresponde hoy á los Jefes de las Administraciones económicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta del 2 de Julio.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 250.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 8.ª clase núm. 2, expedida por la Administracion económica en 5 del mes actual á favor de D. José María Cavada, encargo á los sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la inutilizacion de dicho documento caso de ser habido.

Santander 12 de Julio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Circular núm. 247.

ÓRDEN PÚBLICO.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

«Habiéndose concedido por Real orden de 30 de Junio último la extradicion del italiano César Molinari, reclamado por el Gobierno francés, cuyas señas conocidas se expresan al margen, acu-

sado del delito de falsificacion de escrituras, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las autoridades de su pais. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Señas personales.

Edad. 30 á 32 años.
Estatura. Elevada.
Pelo. Rubio.
Barba. Rubia.
Color. Claro.
Nariz. Regular.
Ojos. Azules.
Cara. Larga.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 12 de Julio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

Terminado el plazo señalado en el Boletín oficial del día 1.º del actual y en los anuncios fijados en los sitios más céntricos de esta capital, sin que se haya presentado á esta Administracion proposicion alguna de concierto colectiva que cubra el cupo de treinta mil pesetas que por el impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto de la riqueza minera ha correspondido á esta provincia para el actual ejercicio, y en cumplimiento de la regla 4.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 1.º de Agosto de 1878, he acordado señalar á los señores mineros el plazo de cinco dias, para que presenten en esta oficina proposiciones individuales de concierto, advirtiéndoles que de no presentar en el referido plazo dichas proposiciones, se hará efectivo el impuesto por los demás medios que señala la ley de pre-

supuestos del año económico de 1878-79. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Santander 13 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BÚRGOS.

El Intendente militar del distrito de Búrgos.

Hago saber: Que habiéndose observado un error material de copia en el anuncio fechado el día cinco del actual convocando á licitacion pública que tendrá lugar el día trece de Agosto próximo para contratar el abastecimiento de aceite, carbón, paja larga y yerba para relleno en las factorías de intendencias de esta capital, Logroño, Santander y Santoña en lo referente á la paja larga que ha de servir de relleno en la factoría de Logroño por estamparse en él que esta ha de ser de cebada en vez de centeno que es lo que consta en el anuncio original que ha de unirse al expediente, se hace público para los que deseen interesarse en el remate tengan presente en sus proposiciones tal circunstancia en lo referente á la paja de relleno para la factoría indicada que ha de ser larga de centeno.

Búrgos 12 de Julio de 1881.—Manuel Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico de 1881 á 1882 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, para que dentro de él puedan los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Val de San Vicente 11 de Julio de 1881.—P. A. D. A., El Teniente 1.º, Ramon del Valle.

Ayuntamiento de Escalante.

En poder de D. Santiago García, vecino de este pueblo, se halla cerrado y puesto en custodia un novillo desmadrado, de las señas siguientes:

Edad como cuatro años, alzada moderada, color de avellana clara, y gamas abiertas. Este novillo fué vendido en la primavera última por el don Santiago García á un yerno de un tal Santiaguín, vecino de Vidular, en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. El que se considere su dueño puede pasar á recogerlo, previo pago de alimentos, gastos causados con su cerramiento y costo de este anuncio.

Escalante 11 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pantaleon Mier.

Ayuntamiento de Herrerías.

El reparto de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el presente año de 1881 á 1882 se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Herrerías 8 de Julio de 1881.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Ayuntamiento de Tudanca.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1881 á 1882, los contribuyentes que deseen enterarse ó hayan sufrido alteracion en altas ó bajas, pueden hacerlo por término de ocho días desde la insercion de este en el *Boletín oficial*; pasados aquellos sufrirán el consiguiente perjuicio.

Tudanca 8 de Julio de 1881.—El Alcalde, Agustin de Cos.

Ayuntamiento de Pesaguero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se halla de manifiesto el repartimiento de inmuebles de este distrito á los efectos de reclamaciones para el año de 1881 á 82.

Pesaguero 9 de Julio de 1881.—El Alcalde, Inocencio Prieto.

Ayuntamiento de Pesaguero.

En poder del Alcalde pedáneo del pueblo de Valdeprado se halla prendado y puesto en custodia por haberle encontrado causando daños un caballo de las señas siguientes:

Edad como de ocho á diez años, pelo castaño oscuro, tiene manchas blancas en el lomo, en ambos corbejones señales de haber llevado unturas fuertes, en el cuarto derecho una marca con las iniciales V. E., un poco calzado de ambos piés.

Se halla en custodia desde el día seis del corriente, y se anuncia por término de treinta días, para que el que se considere su dueño se presente á recogerlo, previo el pago de costos, pues pasado dicho plazo se procederá á su remate en obviacion de costos.

Pesaguero 9 de Julio de 1881.—Inocencio Prieto.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

En poder de D. Manuel Alvarez Macho, vecino de Santa María de Aguayo,

se halla prendada y en custodia desde el día dos del actual una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, negra, de seis y media cuartas de alzada, con dos pintas blancas á los lados, al parecer rozaduras de silla, le falta un pedazo en la oreja derecha, con hierro en el cuarto derecho al parecer S., crines recortadas.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos y justificacion de su propiedad, dentro de treinta días, pasados los cuales se procederá á su venta.

Aguayo y Julio 10 de 1881.—Ramon Sainz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FILIBERTO MIEGIMOLLE, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano de este Juzgado.

Certifico: que en el mismo y por mi testimonio se ha promovido el expediente que á luego se expresará, y en el que se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y pronunciamiento son del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander á veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y uno el señor D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior incidente, siendo parte de la una D.^a Catalina Brú y Pascual, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Manuel de Bezaulla y dirigida por el Letrado D. Nicolás Maroto de Ibaseta; de la otra D. Manuel Patiño Pereira, su convecino, y el Ministerio fiscal en representacion del Estado, sobre que se declare á aquella pobre para litigar con el Patiño; y

Fallo: que debo de declarar y declaro con la cualidad de sin perjuicio, pobre á D.^a Catalina Brú Pascual para litigar con D. Manuel Patiño, con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vicario.

Pronunciamiento.—Certifico: que en el día de hoy ha sido leida y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Santander veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Filiberto Miegimolle.

Los particulares insertos concuerdan bien y fielmente. Para que conste en cumplimiento á lo mandado pongo el presente para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santander veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Filiberto Miegimolle.

D. ALFREDO DE VIERNA, Juez municipal de Meruelo.

Hago saber: Que en vista de las diligencias judiciales que obran en la secretaria de este Juzgado, he acordado en providencia que obra en autos se cite, llame y emplaze á Celedonio Ortiz Camino, natural de este pueblo, aprendiz de campanero, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á responder de la falta que se le acusa cometida por desobediencia á la autoridad, pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Meruelo á treinta de Junio

de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfredo de Vierna.—P. S. M., Angel D. Menezo.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos de abintestado promovidos por don Francisco Javier de Aldecoa, Procurador de este Juzgado, en nombre de don Remigio Sainz Mora, vecino de Argomilla de Cayon, por muerte del hermano de este D. José Sainz Mora, expido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado y firmado en Santander á once de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S.^a, Filiberto Miegimolle.

D. EMILIO FERNANDEZ CARRANZA, Juez de primera instancia del valle de Cabuérniga.

Por la presente hago saber: que estoy instruyendo causa criminal de oficio por ante el que refrenda con motivo de haber sido robadas las alhajas que se expresan en la iglesia parroquial de Santivañez y Carrejo en este distrito en la noche del veintiocho al veintinueve del mes de Junio último; y no habiendo sido habidos hasta la fecha los autores del hecho, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) encargo á las autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la captura y detencion de las personas en cuyo poder se hallen las mencionadas alhajas y pongan unas y otras á mi disposicion.

Valle primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Emilio Fernandez Carranza.—El actuario, Baldomero Castedo.

Alhajas robadas.

Un copon de plata.

Doz crismeras de idem.

La copa de un cáliz con una patena y cucharilla al parecer de metal amarillo.

Las tres potencias del niño Jesús, de plata.

La media luna de la Virgen del Rosario.

La diadema ó corona de la Virgen de los Dolores.

Y el dinero que contenian los cepillos de las Animas y del Santísimo, como de veinte á veinticinco duros en monedas de cobre.

D. ANTONIO GARCÍA PAREDES, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Delgado Sanz (a) el Tuerto, natural de Santo Domingo de Piron, soltero, labrador, de treinta y cinco años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días contados desde la insercion de esta en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado con el objeto de notificarle la sentencia que ha recaido en la causa que se le seguia por haberse fugado de la cárcel de Cerezo de Abajo, en la inteligencia que

de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado del Fernando Delgado.

Dada en Sepúlveda á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio García Paredes.—Por su orden, Manuel de la Mata Majuelo.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que reunidos en Junta general los acreedores del concurso voluntario bienes de D. José Castanedo Gomez vecino del pueblo de Herrera, en la sala audiencia del Juzgado, el día veinte de Junio último para el nombramiento de Síndicos, lo hicieron en los acreedores á dicho concurso D. Saturnino Gerez Requena y D. Fernando Toraya Ciceró, quienes aceptaron tal cargo y juraron su fiel desempeño. Para que conste tal nombramiento y para que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado D. José Castanedo, he acordado se publique dicho nombramiento por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta capital y provincia.

Santander dos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—P. O. de S. S.^a, Nicolás González.

D. JOSÉ MARÍA CASTELLO Y CARRASCO, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado sobre haberse encontrado muerto á Manuel Quijano Riaño, como de sesenta y cuatro años, vecino de la provincia de Santander, que en las huertas término de esta ciudad se dedicaba á dar lecciones de primera enseñanza, cuyas demás circunstancias se ignoran, he acordado se ofrezca dicha causa á su pariente más inmediato para si quiere mostrarse parte en ella, y que para el objeto indicado comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José M. Castello.—P. S. M., Antonio Morales Rios.

D. TOMÁS UZURIAGA, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del suscrito se sigue causa de oficio sobre el hallazgo en el punto denominado Baurdo, jurisdiccion de la anteiglesia de Abendeja, el cadáver de un hombre que no ha podido ser identificado, cuyas señas y las de sus vestidos son las siguientes: cinco piés y doce pulgadas de estatura, su cabeza y cara en completo esqueleto; vestia pantalon azul de algodón, chaqueta de bayeta encarnada como usan los pescadores, blusa azul, camisa idem, elástico interior de algodón blanco, calzoncillos id. id. con

(Sigue á la página 4)

AYUNTAMIENTO DE VOTO.

FONDOS MUNICIPALES.

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1880 A 81.

ESTADO de los gastos realizados en los meses de Abril, Mayo y Junio por cuenta del presupuesto de dicho año, con expresion primeramente de los ingresos habidos en el mismo período, incluidas las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior.

INGRESOS.

	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTALES.
	Pesetas Céts	Pesetas Céts.	Pesetas Céts.	Pesetas. Céts.
Existencia en Caja en el dia 31 de Marzo último, segun el arqueo verificado.				5618 20
CAPÍTULO 1.º				
Art. 1.º—Por el 4 por 100 sobre la riqueza territorial.		887 98		887 98
3.º—Por el 15 por 100 sobre las cédulas personales.	48 30			48 30
CAPÍTULO 2.º				
1.º—Por el impuesto de consumos arrendado, incluso el 100 por 100 para atenciones municipales.	1006 25	1006 25	1006 25	3018 75
2.º—Por reparto.		1253		1253 00
Depósitos de subastas			9 17	9 17
TOTAL INGRESOS.	1054 55	3147 23	1015 42	10835 40

GASTOS.

CAPÍTULO 1.º—Del Ayuntamiento.

Art. 1.º.....								
Dotacion al Secretario						187 50		187 50
Idem al Auxiliar.						125 00		125 00
Idem al Depositario						100 00		100 00
Idem al Portero.						50 00		50 00
2.º—Material de Secretaría						57 00		57 00
3.º—Suscripciones.					98 00			98 00
4.º—Alquileres.								
5.º—Gastos de quintas.					60 75	77 50		138 25
6.º—Elecciones.						40 00		40 00
CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.								
Unico.—Premios á matadores de cazas nocivas.						76 00		76 00
CAPÍTULO 3.º—Instruccion pública.								
Artículos 1.º, 2.º y 3.º—Personal, material y casas de los maestros.						586 62		586 62
CAPÍTULO 4.º—Beneficencia.								
1.º—Pagado al facultativo titular.						125 00		125 00
2.º—Idem al farmacéutico.						31 25		31 25
CAPÍTULO 5.º—Correccion pública.								
Unico.—Gastos carcelarios y de etapa.						215 42		215 42
CAPÍTULO 6.º—Cargas.								
Art. 1.º—Contribucion por los montes de los pueblos del distrito						72 38		72 38
2.º—Contingente ordinario á la Diputacion.						1014 20		1014 20
3.º—Idem extraordinario idem.						187 47		187 47
4.º—Encabezo de consumos y cereales con la Administracion económica.						963 90		966 90
5.º—Idem de sal id. id.						578 25		578 25
CAPÍTULO 7.º—Imprevistos.								
Unico.—Por los ocurridos en este trimestre.						22 50	38 79	61 29
Depósitos.—Cantidades devueltas á los pueblos.								
TOTAL DE GASTOS.	60 75	2979 70	1670 08	4710 53				

RESÚMEN.

Ingresos.	10835 40
Gastos	4710 53
Existencia en caja, en metálico	6124 87

NOTA. La existencia anterior, que pasa como cargo al período de ampliacion, consiste en que hecha efectiva la cantidad necesaria para los gastos de formacion del nuevo amillaramiento, y hallándose aún sin ejecutar los trabajos de aquel, resulta sin inversion la cantidad presupuestada al efecto.

Voto 6 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.

respunte encarnado con inicial I, y suponiendo que el hombre queha originado este sumario procede de un naufragio, he mandado en providencia de esta fecha se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias de Santander, Guipúzcoa y Vizcaya el hallazgo de dicho cadáver y sus señas para que en el término de veinte dias al de su insercion en dichos Boletines se presenten los interesados más próximos del finado á manifestar ante el Juez de primera instancia ó municipal de su domicilio con quién ó quiénes salió de casa ó del pueblo, cuándo, con qué objeto, á qué motivo se atribuye y si convienen las señas que se dan en este anuncio, ofreciéndose la causa por si quieren mostrarse partes en ella y si desean se les entregue las ropas del cadáver.

Dado en Guernica á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Tomás Uzuriaga.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Armentero Baltasar, de oficio zapatero, natural de la villa y corte de Madrid, en donde se dice residir actualmente, habiéndolo estado anteriormente en esta ciudad, para que en el término de quince dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sustancia y á otro, por robo en la casa de D. Eugenio Fuentes; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—P. S. M., Genaro de Cos.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á heredar á Manuel Rey Alonso, hijo de Domingo y Vicenta, natural de Grañas del Sor, provincia de la Coruña, muerto en alta mar en la travesía desde la Habana á este puerto á bordo del vapor-correo «Santander», para que en el término de treinta dias que principiarán á correr y contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno se presenten á acreditarle con sus documentos, solicitando cuanto los convenga, en el supuesto de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—P. S. M., Genaro de Cos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Vargas ha desaparecido un buey de las señas siguientes:

Edad como de seis años, colorado, astas bajas y aceradas, ojeras negras, tiene marco que dice «Vargas» en el asta derecha, y es zurdo de un pié delantero, chapado de los cuartos traseros.

El que sepa su paradero se servirá avisar al dueño, Francisco Ceballos Quevedo, que pagará los gastos.

Anuncio.

Se halla vacante la escuela particular de instruccion primaria en el pueblo de San Pedro, Valle de Soba, en esta provincia, con la dotacion de dos mil reales anuales. El que aspire á desempeñarla, puede dirigirse á D. Nicolás Pardo y Lopez, en el citado pueblo, como individuo de la comision que entiende en el asunto.

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	Entre-puente.	175
900	250	700
1.000	350	750
965	400	750
965	450	750
1.050	450	750
1.100	450	750
1.100	500	750
1.240	500	825
1.690	600	1.100
1.565	580	1.310
1.675	663	1.430
2.075	830	1.575
		1.975

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico..... ida..... regreso.

» Guadalupe, Martinica, San Thomas.....

» Santa Lucia, Trinidad.....

» Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.....

» La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumana.....

» Demerari, Surinam, Cayenne.....

» Veracruz.....

» Para San Francisco.....

» Guayaquil.....

» El Callao.....

» Valparaiso.....

VILLE DE BREST

Capitan Servan.
Saldrá de Santander el 22 de Julio

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Comaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignag.
Saldrá de Santander el 26 de Julio
PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS

PUERTOS DEL PACIFICO.

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Julio

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

SAN SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.600 toneladas y 200 caballos

LA MARTINIQUE

Capitan Le Dall,

Saldrá de Marsella el 6 de Julio, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán

á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañia.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, B-duarte, 5.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-6

OCULISTA.

Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a13

Imprenta de Salvador Atienza.

calle de Carvajal, 4.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

Rebaja de precios á los pasajes de las Antillas Españolas.

Segun acuerdo reciente del Consejo de Administracion de nuestra Compañia, queda anulada mi Circular de fecha 15 de Mayo último referente al aumento de precios de pasajes para las Antillas españolas, los cuales seguirán siendo los mismos ó sean los siguientes:

	1.ª CLASE.				
	1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	Entre-puente.	3.ª clas Puente.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
DE SANTANDER A	900	800	700	250	175
La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto Rico.....					
De la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto-Rico.....	1000	850	750	350	—
A SANTANDER.....					

Las demás modificaciones sobre las reducciones hechas últimamente, quedan tambien anuladas y vuelve á regir en todos sus conceptos la tarifa anterior.

Santander 9 de Julio de 1881.—El Agente de la Compañia, Alberto Galland.

BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.ª en Mexem-les-Anvers (Bélgica.)—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Erason Salgado.